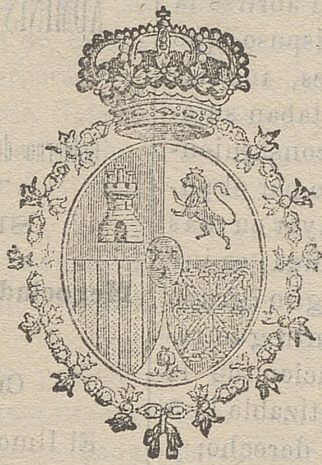


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Contaduría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 30 de Junio de 1902.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

Núm. 2.338.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS

Accediendo a los deseos de don Pedro Higuera y Sabater, Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Valladolid,

Vengo en nombrarle para la plaza de Fiscal de la provincial de Barcelona, vacante por fallecimiento de D. Eduardo Alonso.

Dado en Palacio a veintiséis de Junio de mil novecientos dos.—ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Juan Montilla y Adán*.

Núm. 2.339.

De conformidad con lo prevenido en el art. 45 de la ley adicional a la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover en el turno 2.º a la plaza de Presidente de Sa-

la de la Audiencia territorial de Valladolid, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Pedro Higuera, a D. Luciano Oballa y Pedregal, Oficial de la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, y Fiscal que ha sido de la Audiencia de Zamora, que ocupa el núm. 18 en el escalafón de los de su clase.

Dado en Palacio a veintiséis de Junio de mil novecientos dos.—ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Juan Montilla y Adán*.

Núm. 2.340.

De conformidad con lo prevenido en el art. 44 de la ley adicional a la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover en el turno 4.º a la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de la Coruña, vacante por haber sido también promovido D. Pablo Arráiz a D. Benito Cándido Rodríguez y de Celis, Teniente Fiscal de la provincial de Valladolid, que ocupa el núm. 11 en el escalafón de los de su clase.

Dado en Palacio a veintiséis de Junio de mil novecientos dos.—ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Juan Montilla y Adán*.

Núm. 2.341.

De conformidad con lo prevenido en el art. 43 de la ley adi-

cional a la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover en el turno 4.º a la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia provincial de Valladolid, vacante por haber sido también promovido D. Benito Cándido Rodríguez, a D. Manuel María Puga y Fernández, Juez de primera instancia de Toledo, que ocupa el núm. 13 en el escalafón de los de su clase.

Dado en Palacio a veintiséis de Junio de mil novecientos dos.—ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Juan Montilla y Adán*.

Núm. 2.344.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

EXPOSICION.

SEÑOR: La ley de 13 de Marzo de 1900, regulando el trabajo de mujeres y niños, dispuso en su art. 2.º que las Juntas locales y provinciales propusiesen al Gobierno los medios que estimasen conducente para que en el plazo de dos años, a contar desde la promulgación de la misma, quedase reducida a once horas la jornada actual, donde excediese de ese número, respecto de las personas objeto de la ley, y esta fué también una de las atribuciones señaladas a dichas Juntas por la Real orden de 9 de Junio del mismo año, en su disposición 5.ª, número 1.º

De los informes recibidos en

este Ministerio se desprende que no son pocas las fábricas é industrias en las cuales se halla ya implantada la jornada de once horas, y que en los puntos en que no lo está veríase con simpatía que se llegase al mismo resultado, pero en cuanto a los medios para conseguirlo se reconoce unánimemente que el único eficaz es prohibir toda jornada mayor que la que se ha indicado, y castigar a los contraventores, con arreglo a las disposiciones de la ley.

Algunas Juntas locales han hecho también la indicación de que en vez de la jornada de once horas sería preferible establecer un máximo de sesenta y seis horas semanales, quedando en libertad los interesados de repartirlas en la forma que creyesen más conveniente entre los días de la semana, consideración digna de tenerse en cuenta, si se atiende a la costumbre, muy general en fábricas y talleres, de trabajar los sábados dos horas ó dos horas y media menos que en los demás días laborables.

Transcurrido, pues, el plazo de dos años concedido por la ley de 13 de Marzo de 1900, es imprescindible deber del Gobierno hacer cumplir aquella, dando así satisfacción a las reclamaciones que sobre este punto se han recibido de diferentes centros industriales, y por tanto, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 26 de Junio de 1902.—
SEÑOR: A L. R. P. de V. M.,
Segismundo Moret.

REAL DECRETO

De acuerdo con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación, Vengo en decretarlo siguiente:
Artículo 1.º Desde la promulgación del presente decreto no podrá exceder de once horas la jornada de trabajo para las personas que son objeto de la ley de 13 de Marzo de 1900.

Art. 2.º Los patronos y las personas mencionadas podrán de mutuo acuerdo establecer, en lugar de la jornada de once horas, un máximo de sesenta y seis horas semanales, excluyendo siempre los domingos.

Art. 3.º Las Juntas locales y provinciales serán las encargadas de ejercer la inspección correspondiente, conforme á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 13 de Marzo de 1900 y cap. 6.º del reglamento para su ejecución.

Art. 4.º Las infracciones serán castigadas con arreglo al artículo 13 de la citada ley y capítulo 5.º del reglamento.

Dado en Palacio á veintiséis de Junio de mil novecientos dos.—
ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, *Segismundo Moret.*

Núm. 2.337.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Según lo determinado en el art. 5.º del Real decreto de 5 del actual, el Banco de España abrió suscripción pública el día 20, para negociar pesetas nominales 338.400.000, emitidas en Deuda amortizable al 5 por 100, en cumplimiento del mencionado Real decreto. El resultado de la operación ha sido que, según datos facilitados por el Banco, se han presentado pedidos en sus Cajas á satisfacer en metálico, por pesetas nominales, 3.773.780.000, para una cantidad disponible en Deuda amortizable al 5 por 100, después de entregado el nominal necesario en representación de suscripciones en obligaciones del Tesoro de Deuda flotante que no están sujetas á prorratio, de pesetas 224.882.000, lo cual representa un 5,959 por 100 del capital suscripto; y

Considerando que al abrirse la negociación ya se dispuso que todas las suscripciones, incluso las de 500 pesetas, estaban sujetas á prorratio, y por consiguiente, habiéndose ofrecido por el público una cantidad mayor en más de 16 veces que la pedida, es indispensable que á algún grupo de peticiones se les entregue residuos en representación de la parte de Deuda amortizable al 5 por 100 á que tienen derecho; y

Considerando que es conveniente que los residuos sean de pesetas 125 y 250 nominales para dar facilidad á los suscriptores, á fin de que unidos los necesarios puedan formar un título de á 500 pesetas exactamente;

S. M. el Rey (Q. D. G.), se ha servido disponer:

Primero. Que á los suscriptores á metálico en Deuda amortizable al 5 por 100 por cantidades de 500 á 4.000 pesetas nominales, se les entregue un residuo de 125 pesetas por cada pedido, con derecho á intereses desde el cupón de 15 de Agosto próximo inclusive cuando completen un título.

Segundo. Que á las peticiones por cantidades desde 4.500 pesetas nominales á 8.000, se les dé un residuo por cada suscripción, de á 250 pesetas, con iguales condiciones que á aquéllos á que se contrae la disposición anterior.

Tercero. Que á los suscriptores por cantidades desde 8.500 pesetas á 16.500, se les facilitará un título de á 500 pesetas por cada pedido.

Cuarto. Que á los suscriptores por cantidades superiores á 16.500 pesetas nominales se les facilite el 6 por 100 de sus pedidos, dejando en beneficio de las suscripciones por cantidades menores el importe de los residuos que pudieran corresponderles; y

Quinto. Que por el Banco de España, en vista de las disposiciones anteriores, se proceda á practicar las liquidaciones necesarias, con objeto de que el día 2 de Julio próximo puedan liquidarse las suscripciones.

De Real orden lo comunico á V. I. para su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1902.—*Rodríguez.*—Sr. Director general del Tesoro.

(Gaceta del 27 de Junio de 1902.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 2.324.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

SECRETARÍA.

Negociado 1.º--Administracion provincial.

CIRCULAR NÚM. 58.

El Ilmo. Sr. Director general de Administracion me comunica con fecha 25 del actual la siguiente orden:

«No habiendo hecho uso los interesados en el expediente formado en este Ministerio con motivo de un escrito de D. Antonio Marsá y Arnella, á fin de que esa Diputación provincial se haga cargo de las liquidaciones de intereses que alcanzan hasta 31 de Diciembre de 1896 presentadas por el recurrente como contratista que fué de las obras del Hospital provincial, del derecho que se les concedía en el párrafo segundo de la Real orden de 15 de Junio de 1901; esta Direccion general, ha resuelto darle por fenecido, remitiéndolo al Archivo de este Ministerio y sin que, por tanto, los interesados en el mismo tengan ya derecho á posteriores reclamaciones, en virtud de lo mandado en el párrafo cuarto de dicha soberana disposición.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para notificación al interesado cuya residencia se ignora.

Valladolid 28 de Junio de 1902.

El Gobernador,

Saturino Santos.

Núm. 2.345.

SECRETARÍA.

Negociado 1.º--Elecciones.

CONVOCATORIA.

CIRCULAR NÚMERO 59.

Habiendo ocurrido en el Ayuntamiento de Cabezon de Valderaduey vacantes de Concejales que ascienden á la tercera parte del número total de que se compone, he acordado, en virtud de lo preceptuado en el artículo 46 de la vigente ley Municipal y usando de las facultades que me confiere el 47 de la misma, convocar á elecciones municipales en dicho pueblo, á fin de cubrir las dos vacantes ocurridas, para el Domingo veinte de Julio próximo.

La reunion de la Junta municipal del Censo á los efectos prevenidos en los artículos 18 y 19 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, deberá tener lugar el Domingo inmediato anterior al señalado para la votacion, ó sea el 13 del mismo mes de Julio, y el escrutinio general el Jueves siguiente al Domingo en que ha de verificarse la eleccion, ó sea el 24 del propio indicado mes, constituyéndose el nuevo el día primero de Septiembre del presente año.

Llamo muy particularmente la atencion del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, sobre lo dispuesto en el art. 91 de la ley Electoral y 35, 36 y 37 del Real decreto citado, esperando de su celo que, teniendo presente estas disposiciones, garantizará por todos los medios de que dispone la libre emision del sufragio.

Queda, en virtud de la presente convocatoria, abierto el periodo electoral en el término municipal de Cabezon de Valderaduey desde esta fecha, hasta el veinticuatro de Julio próximo en que tendrá lugar el escrutinio general.

Valladolid 30 de Junio de 1902.

El Gobernador,

Saturino Santos.

Núm. 2.325.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Transcurridos los diez días de plazo sin haberse hecho reclamacion de las que se refiere el artículo 29 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900, esta Comision previa declaración de urgencia, en sesion de 27 del actual, acordó señalar el día 12 de Julio próximo y hora de las once para la celebracion de subastas públicas de los acopios de piedra con destino á la conservacion de las carreteras provinciales que con los tipos de cada una se anotan á continuacion, cuyos presupuestos y condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de la misma, las cuales se verificarán en el Salon de Sesiones de expresada Corporacion, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó Sr. Diputado en quien delegue, con asistencia del Vocal de la Comision provincial designado al efecto y del Secretario de la Diputacion, el que dará fé del acto.

Las proposiciones se presentarán dentro de la primera media

hora, separadamente para cada una de ellas, en pliegos cerrados, escritas en papel de peseta, arregladas al adjunto modelo, acompañando la cédula personal y el documento que acredite haber consignado previamente en metálico en la Depositaria de fondos provinciales el 5 por 100 del importe del presupuesto, el que será ampliado á un 10 por 100 por el que le fueran adjudicados los acopios como fianza definitiva.

El licitador que concorra en representación de otra persona, presentará poder bastanteado por el Letrado D. Carlos Soto Vallejo, designado por la Diputación.

Carreteras á que se refiere el presente anuncio: De La Seca á Villalba de Adaja, por el tipo de 838 pesetas 80 céntimos; de La Seca á la de Madrid á la Coruña, por el de 345 pesetas 10 céntimos y de la Seca á Medina del Campo, por el de 237 pesetas 60 céntimos.

Valladolid 28 de Junio de 1902.
—El Vicepresidente, *Miguel Marcos Lorenzo*.—*Juan Martínez Cabezas*, Secretario.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de... con cédula personal expedida con fecha... núm... de... clase, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 1.º de Julio corriente, condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra con destino á la conservación de la carretera provincial de... se compromete ejecutarlos por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

129

NUM. 2.326.

Transcurridos los diez días de plazo sin haberse hecho reclamación de las que se refieren el artículo 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, esta Comisión previa declaración de urgencia, en sesión de 27 del actual, acordó señalar el día 11 de Julio próximo y hora de las once para la celebración de subastas públicas de los acopios de piedra con destino á la conservación de las carreteras provinciales que con sus respectivos tipos de cada una se anotan á continuación, cuyos presupuestos y condiciones se hallan de manifiesto en la Secre-

taría de la misma, las cuales se verificarán en el Salon de Sesiones de expresada Corporación, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó Sr. Diputado en quien delegue, con asistencia del Vocal de la Comisión provincial, designado al efecto y del Secretario de la Diputación, el que dará fé del acto.

Las proposiciones se presentarán dentro de la primera media hora, separadamente para cada una de ellas, en pliegos cerrados, escritas en papel de peseta, arregladas al adjunto modelo, acompañando la cédula personal y el documento que acredite haber consignado previamente en metálico en la Depositaria de fondos provinciales el 5 por 100 del importe del presupuesto, el que será ampliado á un 10 por 100 por el que le fueran adjudicados los acopios como fianza definitiva.

El licitador que concorra en representación de otra persona, presentará poder bastanteado por el Letrado D. Carlos Soto Vallejo, designado por la Diputación.

Carreteras á que se refiere el presente anuncio: De Medina del Campo á Nava del Rey, por el tipo de 526 pesetas 50 céntimos; de Rueda á Nava del Rey, por el de 103 pesetas 80 céntimos y de Medina del Campo al Bañerío, por el de 94 pesetas.

Valladolid 28 de Junio de 1902.

—El Vicepresidente, *Miguel Marcos Lorenzo*.—*Juan Martínez Cabezas*, Secretario.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de... con cédula personal expedida con fecha... núm... de... clase, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 1.º de Julio corriente, condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra con destino á la conservación del firme de la carretera de... se compromete ejecutarlos por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

130

NUM. 2.328.

Dada cuenta del expediente de reclamaciones formuladas con motivo de la elección de Concejales que tuvo lugar en Simancas el día 18 de Mayo próximo pasado: Resultando que se protestó contra la capacidad del electo Concejal D. Francisco Díez Ro-

dríguez, como comprendido en los casos 5.º y 6.º del art. 43 de la ley Municipal por ser deudor como segundo contribuyente á fondos municipales y tener contienda administrativa como recaudador que fué de los recargos de la contribución Territorial é Industrial en los ejercicios de 1890 á 91 y 92 á 93;

Resultando: Que en justificación de la protesta, se acompañan certificaciones con referencia á los expedientes instruidos con motivo del examen de las cuentas de recaudación en que aparecen responsabilidades declaradas;

Resultando: Que el interesado alega en su defensa que dichas responsabilidades quedaron sin efecto por providencia gubernativa en recurso de alzada promovido contra el acuerdo del Ayuntamiento, haciendo referencia para su justificación á los antecedentes de dicho recurso que obran en este Gobierno civil.

Resultando: Que según comunicación de la sección correspondiente el Concejal electo don Francisco Díez, se halla exento de toda responsabilidad por las que le fueron declaradas como recaudador durante los expresados ejercicios, por providencias del Sr. Gobernador fechas 13 de Octubre de 1900 y 23 de Abril de 1902;

Considerando: Que del resultado de antecedentes aparece comprobada la falta del motivo de incapacidad alegado contra el electo de ser deudor de fondos municipales por su gestión durante el tiempo que tuvo á su cargo la recaudación en dichos ejercicios; la Comisión provincial en sesión de 27 del corriente, acordó desestimar la protesta formulada contra la capacidad del electo Sr. Díez, y que se comunique este acuerdo al Ayuntamiento é interesado publicándolo en el «Boletín oficial» de conformidad al Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Valladolid 28 de Junio de 1902.

El Vicepresidente, *Miguel Marcos Lorenzo*.—El Secretario, *Juan Martínez Cabezas*.

NUM. 2.327.

Dada cuenta de la excusa del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Vega de Valdetronco, presentada por Don Simón Morchón, por hallarse físicamente impedido; Examinados los antecedentes y

considerando que de la certificación facultativa que se acompaña aparece comprobado el impedimento físico motivo de excusa legal á tenor de lo dispuesto en el artículo 43 de la ley Municipal; la Comisión provincial en sesión de 27 del corriente, acordó admitirla y que se comunique este acuerdo al Ayuntamiento é interesado publicándolo en el «Boletín oficial» de conformidad al Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Valladolid 28 de Junio de 1902.

—El Vicepresidente, *Miguel Marcos Lorenzo*.—El Secretario, *Juan Martínez Cabezas*.

NUM. 2.330.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid.

Zona de Medina de Rioseco.

Segundo trimestre de 1902.

En las relaciones de descubiertos de la zona y trimestre expresados por esta Tesorería con fecha 10 del actual se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín Oficial» y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el «Boletín Oficial» de la provincia haciéndose entrega á la Recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo.

Lo que que se anuncia en este periódico oficial de conformidad á lo dispuesto en el art. 51 de la mencionada Instrucción.

Valladolid 27 de Junio de 1902.

—El Tesorero de Hacienda, P. S., *Nicanor Crespo*.—V.º B.º El Delegado, *J. Agut*.

Zona de Valoria la Buena.*Segundo trimestre de 1902.*

En las relaciones de descubiertos de la zona y trimestre expresados por esta Tesorería con fecha 11 del actual se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín Oficial» y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incurridos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el «Boletín Oficial» de la provincia haciéndose entrega á la Recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial de conformidad á lo dispuesto en el art. 51 de la mencionada Instrucción.

Valladolid 27 de Junio de 1902.—El Tesorero de Hacienda, P. S., *Nicanor Crespo.*—V.º B.º El Delegado, *J. Agut.*

Núm. 2.333.

Colegio Notarial de Valladolid.

La Dirección general de los Registros civil de la propiedad y del Notariado, con fecha veintitres del corriente, ha dispuesto que se provean como comprendidas en el turno establecido en el artículo cuarto del Real decreto de 21 de Octubre último, las Notarías vacantes en Santibañez de Vidriales, Alaejos y Valencia de Don Juan, que corresponden á los distritos notariales de Benavente, Nava del Rey y Valencia de Don Juan respectivamente.

Lo que se anuncia á fin de que los Notarios aspirantes presenten sus solicitudes documentadas á la Junta Directiva de este Ilustre

Colegio, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en la *Gaceta de Madrid.*

Valladolid 28 de Junio de 1902.—El Decano, Doctor Ignacio Bermudez Sela.—P. A. de la J. D., El Secretario, Licenciado, Francisco Francia Hernandez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 2.319.

Gastromembibre.

Se hallan terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica pecuaria y urbana, que ha de servir de base para la derrama de la contribución sobre dichas riquezas en el próximo año de 1903 en este pueblo; y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días, contados desde la fecha de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, á fin de que puedan ser examinados por cuantos gusten y presentar contra los mismos las reclamaciones que crean precedentes, pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Castromembibre 19 de Junio de 1902.—El Alcalde, Eduardo Marban.

Igualmente se encuentra de manifiesto por el mismo término en el Ayuntamiento de

Villalba de Adaja.

Núm. 2.322.

Carpio.

Terminado el repartimiento girado para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta, en cumplimiento á la Circular de la Administración de Contribuciones de la provincia fecha 30 de Abril último, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á contar desde la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, á fin de que sea examinado por los contribuyentes y se interpongan las reclamaciones que estimen pertinentes.

Carpio 26 de Junio de 1902.—El Alcalde, Juan José Rodríguez.

Igualmente se encuentra de manifiesto por el mismo término en el Ayuntamiento de

Peñaflor

Núm. 2.535.

San Pedro de Latarce.

Por renuncia del que venía desempeñándola, se halla vacante una de las titulares de Médicos de esta villa, con el haber de quinientas pesetas anuales por la asistencia de la mitad de una á cien familias pobres y pagadas por trimestres vencidos y las iguales con los vecinos de esta villa.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes durante el plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente en el «Boletín oficial», en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Pedro de Latarce á 27 de Junio de 1902.—El Alcalde, Atanasio Dominguez.—El Secretario, Juan de Castro.

Núm. 2.336.

Villardefrades.

Por terminación de contrato, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, con la dotación de cien pesetas, por el suministro de medicamentos á treinta familias pobres, las que serán satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en término de treinta días, contados desde su inserción en «Boletín oficial».

Villardefrades 28 de Junio de 1902.—El Alcalde, Pedro Perez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**Juzgados de primera instancia é instruccion.**

Núm. 2.331.

VALLADOLID.—PLAZA.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, se cita á las personas que se crean con derecho ó sean dueñas de dos sortijas de oro con diamantes y un rosario de cristal, los cuales obran en poder del Actuario que suscribe y fueron presentadas al Juzgado por el Sargento de la Guardia civil D. Gregorio

Ortiz, para que en el término de quinto día á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado con el fin de recibirlas declaración en la causa que se instruye contra Martina Molinero Zarzuelo, sobre hurto de una capa, dichas sortijas y rosario, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Valladolid á veintisiete de Junio de mil novecientos dos.—El Actuario, Nicolás García.

Núm. 2.321.

VALLADOLID.—PLAZA.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, en la causa que se sigue contra Antonio Rodriguez Losada, por tentativa de estafa, se cita al testigo Brindis Suarez Santin, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de esta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca á declarar ante este Juzgado, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Valladolid veintiseis de Junio de mil novecientos dos.—El Secretario, Nicolás García.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

Los Agentes de Negocios matriculados en esta Capital, que suscriben, hacen constar que los intereses de inscripciones cobrados en 31 de Mayo último y pagados hasta hoy por la Delegación de Hacienda de esta provincia, son los correspondientes al vencimiento de 1.º de Enero próximo pasado; sin que hayan percibido ni puedan precisar cuándo serán satisfechos los del trimestre de 1.º de Abril.—José María Chamorro.—Eduardo Herrero.—Alfredo Peña.—Gumersindo Gomez.